



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 22, . . . 24 JUL 2013 de 20     

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA MANTENER Y ACTUALIZAR EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION E INFORMACION DE LAS PERSONAS CON Y/O EN SITUACION DE DISCAPACIDAD"**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constituciones y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1618 de Febrero 17 de 2013 y la Ley 361 de 1997,

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional, señala que el Estado ampara de manera especial a las personas con y/o en situación de Discapacidad.
- B. En desarrollo de ese mandato Constitucional, se expide inicialmente la Ley 361 de 1997 posteriormente fue modificada por la Ley 1145 de 2007 y Ley 1346 de 2009.
- C. Que la Ley 1618 del 27 de Febrero de 2013 "Por Medio del Cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad" cuyo objetivo es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los Derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- D. Que la Ley 1618 de Febrero 27 de 2013, establece la necesidad de implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el ministerio de salud y protección social.
- E. Que mediante Acuerdo Municipal 039 de "Por Medio del Cual se Modifica Parcialmente el Acuerdo Municipal 053 de 2010 que estableció la Política de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga".
- F. Que corresponde al Estado en nuestro caso concreto al Municipio de Bucaramanga crear sistemas estadísticos para ubicar a la población a la que va dirigida la aplicación a la Ley 1618 de 2013.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 22

24 JUL 2013

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

- G. Que se hace necesario adoptar un sistema de caracterización e información con el propósito de organizar, los planes y programas que den respuesta a las necesidades básicas dirigidas a la Población en situación de Discapacidad.
- H. Que se hace necesario la implementación de un sistema de caracterización e información actualizada, real y publica que refleje la verdadera dimensión de este grupo social.
- I. Que a través de la ley 1346 de 2009 el Gobierno Colombiano aprueba la "convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
- J. Que la Ley 1618 establece que las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPCD), integrado al sistema de información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN:** Entiéndase por persona con y/o en situación de Discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese para el Municipio de Bucaramanga el registro para la localización y/o caracterización de las Personas con Discapacidad que contempla la Ley 1618 de Febrero de 2013 es una HERRAMIENTA técnica y tecnológica que permite recolectar Información, para examinar y conocer en un momento del tiempo y lugar, la situación de la población con discapacidad, respecto al tipo de discapacidad grado de satisfacción de las necesidades humanas y sirve como sustento de la formulación de políticas, planes y programas que respondan a las necesidades reales de la población de las personas en condición de discapacidad.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 22

= 24 JUL 2013

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y Ambiente implementara mecanismos y estrategias en coordinación con el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE entidad que tiene bajo su responsabilidad la regulación de la información estadística; el diseño de una estrategia y una herramienta de registro de la población con discapacidad con el fin de dotar al Municipio de información **estadístico preciso, continua y actualizada** que permita la localización y caracterización de este grupo poblacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** el registro para la localización y/o caracterización de las personas con discapacidad tienen como objetivos:

- a. Contar con información actualizada, permanente y confiable sobre el volumen, características socio-demográficas y calidad de vida de la población con discapacidad.
- b. Servir de apoyo a los Comités Territoriales para la Atención de la Discapacidad, en la elaboración, formulación, implantación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en este campo.
- c. Apoyar la evaluación del impacto de las políticas y programas sociales dirigidos a esta población asumidos por el Municipio en el Plan de Desarrollo Municipal, en la política pública de discapacidad, en el plan Municipal de discapacidad y en su respectivo Plan Operativo Anual de Discapacidad.
- d. Promover en el Municipio de Bucaramanga el desarrollo y sostenibilidad del registro, así como orientar en la investigación sobre aquellos aspectos en los cuales la información es aun eficiente.
- e. Contribuir a una mayor participación ciudadana a través de la provisión de información y una mayor accesibilidad y apropiación de la misma.
- f. Conocer la distribución de la población con discapacidad en todos los barrios y cada una de las Comunas del Municipio, el tipo y frecuencia de las deficiencias, limitaciones y restricciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Administración Municipal reglamentara la periodicidad en la que se deba actualizar sus datos, al igual que coordinará con las diferentes Secretarías e Institutos Descentralizados del Municipio la implementación del sistema único de caracterización e información de la población en condición de discapacidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El registro para la localización y caracterización e información de la Población en Discapacidad debe registrarse en una base de datos sistematizada que permita consultarla, alimentarse con nuevos datos o la cesación de los mismos, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, siendo este de carácter público.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 22

24 JUL 2013

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, promoverá lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en el Presente Acuerdo en un término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Ambiente en un término de 6 meses coordinara y establecerá los términos con todas las entidades promotoras de salud (EPS), instituciones Prestadoras De Servicios (IPS), Secretarias Institutos Descentralizados del municipio y organizaciones de y para personas con discapacidad, para implementar en sus instalaciones y registros Administrativos, una unidad generadora de datos (UGD) con el fin de obtener información continua y actualizada de las personas con discapacidad, para lo cual cada entidad, dispondrá del recurso técnico, tecnológico y humano, que será capacitado por la secretaria de salud y ambiente, quien a su vez será la encargada de controlar y monitorear todas las UGD a nivel Municipal.

**PARAGRAFO:** En cuanto a las Organizaciones de y para personas con discapacidad como Unidades Generadoras de Datos, éstas serán definidas en común acuerdo con la secretaria de salud y Ambiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Ambiente propenderá por la creación de una Oficina de Atención a la Población con discapacidad con funciones de unidad generadora de datos-UGD, dotada con los equipos de oficina necesarios, con el personal idóneo, el cual articulara el grupo de enlace sectorial de cada una de las Secretarias e Institutos Descentralizados, centralizara la información y será el punto de orientación y garante de la ruta de atención a las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

  
**SANDRA LUCÍA PACHON MONCADA**



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 22 . . . . . 24 JUL 2013  
de 20

La Secretaria General, *Nubia Suarez Rangel*  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

La Autora, *Carmen Lucia Agredo Acevedo*  
**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Honorable Concejal

El Ponente, *Christian Alberto Arguello Gomez*  
**CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

### CERTIFICAN:


Que el presente Acuerdo No. **Nº 22** Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta, *Sandra Lucia Pachon Moncada*  
**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**

La Secretaria General, *Nubia Suarez Rangel*  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DEL 04 DE JUNIO DE 2013 "POR MEDIO EL CUAL SE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA MANTENER Y ACTUALIZAR EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2013.

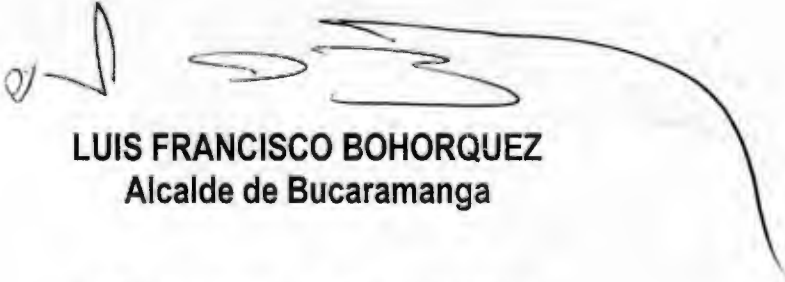


**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los veintidós (22) días del mes de julio de 2013.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo No. **Nº 22** de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2013.



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
Secretaria General